



AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS DE VACUNO DE CEBO QUE MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO. CAMPAÑA 2017

Esta ayuda asociada voluntaria, desarrollada en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre

El objetivo de esta ayuda es la concesión de una ayuda a los titulares de explotaciones de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a las ausencias de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

Para esta ayuda asociada hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2017** de **1.440.000 €**, a repartir entre **35.402 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **40,675668 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo del importe.

Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. Cª 2017		
Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014		
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	30	3.203
ASTURIAS	22	140
CANTABRIA	1	32
CASTILLA-LA MANCHA	4	420
CASTILLA Y LEÓN	23	8.710
CATALUÑA	17	4.322
EXTREMADURA	3	7.800
GALICIA	95	2.395
MADRID	1	169
MURCIA	12	4.281
PAIS VASCO	4	138
C. VALENCIANA	14	3.792
TOTAL	226	35.402

Este importe unitario definitivo se aplica, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional calculado el pasado mes de febrero. Por lo tanto, con este importe unitario



definitivo, ya es posible proceder al pago del 100% del importe total a abonar por el citado régimen de ayuda.

Madrid, 4 de mayo de 2018